



**CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y PREVENCIÓN DE
LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA
102/2024 FPAPTS**

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, con domicilio social en Granada, en Avda. del Conocimiento, 33 C.P. 18016, y provista de C.I.F. nº Q-1800771-F, representada en este acto por D. LUIS GONZÁLEZ RUIZ, con NIF. nº 24.296.120R, en su calidad de Director-Gerente nombrado por acuerdo del Patronato de la Fundación de 14 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con los poderes concedidos por el Patronato.

De otra, ATHISA Medio Ambiente, S.A.U. con domicilio social en Granada, en C/ Málaga, 7, Pol. Ind. de Asegra, C.P. 118210, Peligros (Granada) y provista de C.I.F. A18485516, representada en este acto por D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez, con NIF. nº 23.800.506Z, actuando en su nombre y representación, en su calidad de Apoderado.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que con fecha 27 de mayo de 2024 la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (en adelante Fundación Pública Andaluza PTS), convocó licitación del servicio de control de plagas, desratización y desinsectación, y así como el de control y prevención de la legionelosis de los edificios propiedad de la Fundación Pública Andaluza PTS, con número de Expte. 102/2024 FPAPTS, mediante procedimiento ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

II. Que Andaluza De Tratamientos De Higiene, S.A., (en adelante el contratista), resultó adjudicataria del citado contrato mediante resolución del órgano de contratación de la Fundación Pública Andaluza PTS de fecha 4 de julio de 2024.

III. Que interesando a la Fundación Pública Andaluza PTS la utilización de los servicios del Contratista y a este la prestación de los mismos, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen el presente con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato para la prestación del servicio de control de plagas (Desratización y Desinsectación) y el de control y prevención de la legionelosis en los edificios que gestiona la Fundación Pública Andaluza PTS:

- Edificio Sede y espacio adyacente (ELSG4).
- Edificio I+D Armilla.

El servicio consistirá en la prestación que comprende la realización de todas las operaciones ordinarias y extraordinarias necesarias para asegurar un buen servicio en condiciones de calidad, seguridad e higiene.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación.

TERCERA.- El servicio se prestará con estricta sujeción a las condiciones expresadas en los pliegos y en la documentación técnica de la oferta. El contratista se compromete a utilizar los sistemas, metodología, medios humanos y materiales, así como a aplicar las mejoras ofrecidas, si las hubiera y los compromisos adquiridos su oferta.

CUARTA.- El contratista vendrá obligado a la retirada de los residuos que se generen en cualquiera de las labores descritas. Los residuos serán trasladados al punto de recogida más cercano estando obligado a la separación de los mismos y a depositar cada clase de residuos en el interior del contenedor apropiado. El contratista asume esta obligación y, por tanto, será quien asuma las sanciones que pudieran ser impuestas por la autoridad competente en caso de incumplimiento de esta obligación.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una duración de 2 AÑOS, iniciando las prestaciones regulares el día 1 de julio de 2024 y concluyendo el día 30 de junio de 2026, sin que quepa posibilidad de prórroga.

SEXTA.- El precio total a abonar por los servicios prestados durante los 2 años de duración del contrato es de **4.428,00 € + IVA (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS)**. La facturación por los servicios prestados tendrá carácter trimestral en el caso de control de plagas y anual en el control y prevención de Legionella, y se presentarán el día 25 del mes correspondiente, facturándose por edificio y por separado a razón del desglose siguiente:

CONTROL DE PLAGAS. DESRATIZACIÓN / DESINSECTACIÓN		
	CUOTA TRIMESTRAL	TOTAL CONTRATO (2 AÑOS)
Edificio Fundación PTS.	124,54 €	996,32 €
Edificio I+D Armilla	124,54 €	996,32 €



CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA		
	CUOTA ANUAL	TOTAL CONTRATO (2 AÑOS)
Edificio I+D Armilla	1217,68 €	2435,36 €

La factura comprenderá el total de servicios realizados durante el periodo de referencia, debiendo venir acompañada del correspondiente informe de actividad, que recogerá los trabajos realizados en el periodo de cumplimiento.

La Fundación Pública Andaluza PTS hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria en el plazo que corresponda según las normas de tesorería de la entidad.

La tramitación de las facturas se realiza a través de la sede electrónica de la Fundación Pública Andaluza PTS <https://ptsgranada.sedelectronica.es/>

SÉPTIMA.- Todo el personal que participe en los trabajos derivados del presente contrato tendrá que estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda y permanecer en situación de alta mientras esté en vigor el contrato. Para verificar este extremo, en cualquier momento durante el período de vigencia la Fundación Pública Andaluza PTS solicitará los documentos acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social y TC-2 donde estén incluidos los trabajadores habituales que prestan el servicio en las dependencias de los centros y cualquier otra documentación que sea necesaria para la verificación y cumplimiento del contrato (certificaciones, titulaciones, entre otros..).

El contratista asume la obligación de pago puntual de los salarios del personal adscrito a este contrato que habrá de cumplir en todo momento las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

OCTAVA.- El contratista debe cumplir con la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, disponiendo de un plan de prevención, la coordinación de actividades empresariales, los métodos de protección individual y colectiva, y la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Será obligación del contratista, dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la legislación específica vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo. También será obligatoria la formación específica del personal en materia de prevención de riesgos laborales. La entidad contratante podrá exigir certificados que verifiquen el cumplimiento de estas obligaciones.

NOVENA.- La Fundación Pública Andaluza PTS ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del servicio y trabajos encomendados, la asistencia y control de entrada en el edificio al personal que compone la plantilla del contratista, para lo cual, deberá facilitar el examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables por parte de la Fundación Pública Andaluza PTS que se determinen en cada caso.



DÉCIMA.- El contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

UNDÉCIMA.- El contratista designará una persona como interlocutor ante la Fundación Pública Andaluza PTS, que deberá estar en contacto directo con la persona responsable del contrato.

La Fundación Pública Andaluza PTS designará un responsable del contrato cuya función será realizar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y que podrá realizar en cualquier momento inspecciones en las dependencias e instalaciones de los edificios objeto del contrato para verificar la calidad del servicio.

DUODÉCIMA.- Los daños de cualquier clase, que por negligencia, impericia o imprudencia durante los trabajos o como consecuencia de los mismos se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de este contrato, serán responsabilidad del contratista.

DECIMOTERCERA.- El contrato podrá ser objeto de modificación durante su vida hasta un máximo del 20 % del precio inicial si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Aumento o disminución de los servicios y/o instalaciones a tratar.
- Aumento o disminución de las frecuencias (periodicidades) en las actuaciones inicialmente programadas.
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

En caso que se lleve a cabo la modificación del contrato, la Fundación Pública Andaluza PTS vendrá obligada a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente documento anexo al presente contrato.

DECIMOCUARTA.- El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La falta de calidad y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato, en especial el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en el presente pliego.
- d) La suspensión por causa imputable a la Fundación Pública Andaluza PTS del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.





- e) El incumplimiento reiterado de las obligaciones labores en general y, en especial, de la obligación del pago de salarios a los trabajadores o la cuantía de los mismos y de la estricta observancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- f) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a Fundación Pública Andaluza PTS los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine la Fundación Pública Andaluza PTS, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

DECIMOQUINTA.- La Fundación Pública Andaluza PTS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo o interpretación del presente contrato.

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada, para resolver los conflictos derivados del cumplimiento o interpretación del presente contrato y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Fundación Pública Andaluza PTS

Fdo. Luis González Ruiz
DIRECTOR GERENTE

Por Andaluza De Tratamientos De Higiene, S.A.

Firmado por ***0050**
MANUEL FRANCISCO BUENO
(R: ****8551*) el día

Fdo. Manuel Francisco Bueno Rodríguez
Apoderado

